

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

REQUISITORIA

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan á la busca y conducción á este Gobierno del joven Federico Marciano Fernández, de 15 años de edad, pelo castaño obscuro, carilargo, nariz delgada, ojos negros, estatura buena; viste pantalón de pana obscura remendado, blusa azul y va descalzo; desapareció de la casa de su padre Patricio, en el pueblo de Collado, del Ayuntamiento de Cieza, el día 24 del pasado septiembre.

Santander 1.º de octubre de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ministerio de la Gobernación

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE LAS

CASAS DE PRÉSTAMOS

Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

(CONCLUSIÓN)

3.º Si no anotare en el libro respectivo de registro y con toda exactitud las operaciones en la forma prevenida.

4.º Si no hiciere las oportunas anotaciones en el libro de objetos robados, dejare de comunicarlas no las tuviere en cuenta cuando fuere debido; y

5.º Cuando devolviese la prenda sin tener en cuenta el aviso de haber sufrido extravío el resguardo.

Art. 55. Incurrirá en multa de 10 á 125 pesetas por cada infracción el dueño de establecimiento:

1.º Si dejare de exigir la presentación de la cédula personal y reseñar ésta al realizar cualquiera operación; y

2.º Cuando no pusiera en las prendas las señales exigidas en este Reglamento para precisar fácilmente las operaciones á que se contraen los objetos.

Art. 56. Compete la imposición de multas por infracciones de este Reglamento, al Gobernador civil de la provincia, por sí ó á propuesta, en su caso, de la autoridad gubernativa local.

Contra la imposición de multas podrán alzarse los interesados, ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de diez días. La alzada

se interpondrá ante el Gobernador, y acompañando el resguardo del depósito de la multa impuesta.

Art. 57. Se impondrá siempre el máximo de la multa correspondiente en caso de reincidencia, y si la entendiere calificada el Gobernador, pasará el tanto de culpa á los Tribunales, á los efectos del art. 559 del Código penal.

Cuando los establecimientos reiteradamente infringieran las disposiciones de este Reglamento y no bastaren á evitarlo las correcciones señaladas en los artículos anteriores, el Gobernador civil decretará la clausura temporal de aquéllos para nuevas operaciones; pasando el tanto de culpa por desobediencia á los Tribunales.

Art. 58. Las correcciones á que se refiere este capítulo se entenderá sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar en derecho.

Disposiciones generales

Art. 59. Además de las prescripciones de este Reglamento deberán cumplir los establecimientos á que el mismo se refiere los preceptos legales y de las ordenanzas municipales que con ellos se relacionen y no se opongan á lo establecido en aquél.

Art. 60. Las disposiciones de este Reglamento no obligan á los Montes de Piedad ó instituciones de crédito agrícola establecidos con autorización del Gobierno, los cuales continuarán sometidos á sus respectivos Estatutos.

Disposiciones transitorias

Primera. Las casas de préstamos y demás establecimientos si-

milares existentes deberán acomodarse á los preceptos formularios de este Reglamento en el plazo de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Transcurrido el primer mes, todas las nuevas operaciones que realizaren, sin excluir las renovaciones, y cualquiera que sea la forma que revistan y el nombre con que las operaciones se designen, quedarán sometidas á las prescripciones de este Reglamento en cuanto á la venta en subasta y entrega de sobrantes.

Segunda. A las infracciones de lo preceptuado en el artículo anterior será aplicable el art. 53.

Disposición final

Se derogan cuantas disposiciones se opongan á lo prescrito en este Reglamento.

Madrid 23 de septiembre de 1908.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO

A los efectos oportunos; se hace constar que en el anuncio del concurso único publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 11 del mes actual, por error involuntario dejó de consignarse entre la escuela de niños de Solórzano, de 625 pesetas, y la mixta de Collado de Cieza, de 500, el epígrafe siguiente:

«Mixtas que deben proveerse en Maestro.»

Santander 21 de septiembre de 1908.—El Secretario, *Primitivo Peláz*.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 13 del actual, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, mantecas, merluza,

pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de noviembre de 1908, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas representen al expresado concurso.

Santoña 1.º de octubre de 1908.—*Jenaro Pacheco*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Habiéndose presentado por los interesados dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento vigente, el señor Gobernador civil, por decreto de 23 del actual, ha aprobado los expedientes de los registros mineros nombrados «Soledad», núm. 13.419; «Adarzo», núm. 13.426; «Demasia á otra más», núm. 13.332; «2.º Aumento á Escombrera 2.ª», núm. 13.387, y «Demasia á Africana», número 13.404, mandando extender el título de propiedad á favor de cada interesado cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 25 de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué*.

ANUNCIOS

El señor Gobernador civil, con fecha 24 del actual, ha declarado caducadas, por descubierto del canon por superficie, las minas que á continuación se expresan:

«San Antonio», núm. 6.293, en Ramales; «La Misma», núm. 4.597, en Castro Urdiales; «Que no se case», núm. 11.373, en Voto; «Chirtera», núm. 11.334, en Voto.

Santander 25 de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué*.

El señor Gobernador civil, con fecha 25 del actual, ha decretado la caducidad del expediente de

registro para la mina «Colosal», núm. 13.432, por no haber presentado el interesado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal; cuyo terreno se declarará franco y registrable cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este decreto sin haber recurrido contra él.

Santander 26 de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué*.

El señor Gobernador civil, con fecha 25 septiembre actual, ha decretado la concesión de los expedientes de registros para las minas «Manola», núm. 13.420, y «Esperanza», núm. 13.414, á favor de los señores don Ramiro Pérez Elizaguirre y don Domingo Muguiria, respectivamente, mandando extender los títulos de propiedad cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este anuncio sin haber recurrido contra él.

Santander 28 de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días y á los efectos de reclamación, el presupuesto ordinario que regirá, una vez aprobado definitivamente, durante el año próximo de 1909.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Ramales 24 septiembre de 1908.—El Alcalde, *C. López de Castro*.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Solares, de este término municipal, don Luis García Lastra, se hallan prendados dos burros, que por la Guardia civil de dicho pueblo fueron recogidos á un paraguero sin justificar su legítima procedencia.

Señas de los burros

Uno color cardino, edad cerrado, alzada regular, señas particu-

RAS		LEÑAS		Otros productos		Tasación	MODO DE VERIFICAR	SITIOS Y LÍMITES	Plazo
Volumen	Número	Especie	Clase	Volumen		Fesetas	el aprovechamiento	del aprovechamiento	M
Mts. Ds.	de es- téreos			Mts. Ds.					
	40	Arg. ^a y brezo				20	Matarrasa.....	Tejera: N. y O. fincas, E. terreno de barrio y S. ídem de Hermandad de Campoó de Suso.	12
0,635	»	»	Tierra ..	30,000		15	Arranque.....	Idem	12
0,740	»	»	»	»		14	Corta por el pie	La Cuesta.	3
0,685	»	»	»	»		16	Idem	Idem	3
1,230	»	»	»	»		16	Idem	Idem	3
0,860	»	»	»	»		26	Idem	Dehesa	3
0,860	»	»	»	»		18	Idem	Idem	3
0,860	»	»	»	»		18	Idem	Idem	3
0,860	»	»	»	»		18	Idem	Idem	3
0,880	»	»	»	»		20	Idem	Idem	3
0,900	»	»	»	»		18	Idem	Breñas	3
	50	»	»	»		25	Matarrasa.....	Idem	3
	»	»	Piedra ..	30,000		15	Arranque.....	Mezud y Coba de las Riegas: N. fincas, E., S. y O. sierra.....	12
	»	»	Tierra ..	25,000		12	Idem	Idem	12
	50	»	»	»		25	Matarrasa.....	Ontanillas: N. fincas, E. y O. sierra y S. monte	12
1,740	»	»	»	»		33	Corta por el pie.....	Hoyona.	3
1,050	»	»	»	»		30	Idem	Tronquillo y otros.....	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Dehesa	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,500	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,500	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,500	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,500	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,500	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		12	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		12	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
2,800	»	»	»	»		40	Idem	Idem	3
2,800	»	»	»	»		40	Idem	Vallejadas	3
0,500	»	»	»	»		12	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Dehesa	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,510	»	»	»	»		12	Idem	Idem	3
0,500	»	»	»	»		12	Idem	Idem	3
0,390	»	»	»	»		10	Idem	Idem	3
0,640	»	»	»	»		16	Idem	Costana	3
1,000	»	»	»	»		23	Idem	Matorra alta	3
1,250	»	»	»	»		27	Idem	Idem	3
2,090	»	»	»	»		47	Idem	Cuesta Bárcenas	3
1,161	»	»	»	»		25	Idem	Vallejas	3
1,161	»	»	»	»		25	Idem	Cantiblanco	3
1,120	»	»	»	»		25	Idem	Terrero Malo	3
0,860	»	»	»	»		25	Idem	Rebollo Corvo	3
0,867	»	»	»	»		21	Idem	Cantiblanco	3
1,120	»	»	»	»		20	Idem	Cobaloso	3
	»	»	»	»		25	Idem	Acebal	3
	»	»	»	»		25	Idem	Quemada	3

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MAIRA
						Número y clase de árboles
121	Vega de Liébana.	La Raíz y otros	Barrio	Alcalde de barrio	A. de labor	2 hayas
125	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes y otros . . .	D.ª Jesusa Alonso	R. de casa	6 robles
126	Idem	Cuesta El Pino	Ledantes y Villaverde .	Alcalde de barrio	A. de labor	3 hayas
126	Idem	Idem	Idem	D. Juan Sierra	R. de casa	3 robles
131	Idem	Mata de Señas	La Vega	Benigno Señas	Idem	2 idem.
133	Idem	Onquemada	Vejo	Jesús Gutiérrez	Idem	2 idem.
139	Arredondo	Cerecillo y otros	Arredondo	El Ayuntamiento	Tejera	
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Idem	
160	Soba	Sopeña y otros	Veguilla	Alcalde de barrio	Idem	
160	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
171	Campoó de Yuso	Bardal	Bustamante	D. Segundo Argüeso	R. de casa	1 roble.
171	Idem	Idem	Idem	Santiago González	Idem	1 idem.
171	Idem	Idem	Idem	Félix Ahumada	Idem	1 idem.
173	Idem	Ontanillas	Monegro	Gorgonio Fernández	Idem	2 idem.
174	Idem	Breñas y Peñía	Orzales y Villapaderne	Alcalde de barrio	Tejera	
174	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
174	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
176	Idem	Corconte y otro	La Población	D. Julián Gutiérrez	R. de casa	2 idem.
181	Idem	Dehesa	Villasuso	Alcalde de barrio	Tejera	
181	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
181	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
182	Idem	Selgordo	Idem	D. Simón López	R. de casa	2 idem.
182	Idem	Idem	Idem	Adrián López	Idem	2 idem.
182	Idem	Idem	Idem	Agustín Sáinz	Idem	1 idem.
185	Idem	Rebollo	Quintanamán	Eusebio Alvarez	Idem	2 idem.
192	Enmedio	Dehesa y Monte Bar-	Cervatos	D. Pedro Moreno	Idem	1 idem.
192	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	2 hayas
194	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa	Celestino Macho	Idem	4 robles
194	Idem	Idem	Idem	Tomás Gallego	Idem	4 idem.
194	Idem	Idem	Idem	Rafael Corral	Idem	4 idem.
194	Idem	Idem	Idem	Mateo Gutiérrez	Idem	3 idem.
194	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	Tejera	
194	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
194	Idem	Idem	Bolmir	Idem	Idem	
194	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
205	Hermandad Cam-	Sobardal y Solana	Mazandrero	D. Santiago González	R. de casa	3 robles
205	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	1 haya.

RAIA

REI

1 roble.
1 idem.
1 idem.
2 idem.
»
»
»
2 idem.
»
»
2 idem.
2 idem.
1 idem.
2 idem.
»
»
1 idem.
2 hayas
4 robles
4 idem.
4 idem.
3 idem.
»
»
»
3 robles
1 haya.

ARAS	LEÑAS		Otros productos		Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo — Meses	
	Volumen — Mts. Ds.	Número de es- téreos	Especie	Clase					Volumen — Mts. Ds.
yas	1,437	»	»	»	16	Corta por el pie.....	La Campa.....	3	
bles	2,388	»	»	»	50	Idem.....	Dehesa.....	3	
yas	1,704	»	»	»	20	Idem.....	Melecia.....	3	
bles	1,233	»	»	»	28	Idem.....	Cuesta El Pino.....	3	
em.	0,943	»	»	»	20	Idem.....	Peña Prieta.....	3	
em.	1,059	»	»	»	22	Idem.....	Osango.....	3	
MALES									
»	»	50	Arg.a y brezo	»	25	Matarrasa.....	»	12	
»	»	50	Idem.....	»	25	Idem.....	»	12	
»	»	»	»	Tierra ..	20,000	10	Arranque.....	Sierra Mijares: N. sierra Lom- ba, E. El Pueblo, S. río Gándara y O. jurisdicción de Hazas.....	1
»	»	50	Idem.....	»	25	Matarrasa.....	Idem.....	1	
ENOSA									
le.	0,430	»	»	»	12	Corta por el pie.....	Bardal.....	3	
m.	0,430	»	»	»	12	Idem.....	Idem.....	3	
m.	0,430	»	»	»	12	Idem.....	Idem.....	3	
m.	0,860	»	»	»	24	Idem.....	Ontavillas.....	3	
»	»	60	Arg.a y brezo	»	30	Matarrasa.....	Cerro y Lastra: N. terreno del pueblo, E. fincas, S. sierra de Ormas y O. ídem de Re- quejo.....	12	
»	»	»	»	Piedra ..	60,000	30	Arranque.....	Idem.....	12
»	»	»	»	Tierra ..	60,000	30	Idem.....	Idem.....	12
m.	0,741	»	»	»	17	Corta por el pie.....	Dehesa.....	3	
»	»	50	Idem.....	»	25	Matarrasa.....	Aspera: N. monte Collado, E. el pueblo, S. Selgordo y O. río Proncio.....	12	
»	»	»	»	Piedra ..	80,000	40	Arranque.....	Idem.....	12
»	»	»	»	Tierra ..	50,000	25	Idem.....	Idem.....	12
m.	0,860	»	»	»	24	Corta por el pie.....	Selgordo.....	3	
m.	0,860	»	»	»	24	Idem.....	Idem.....	3	
m.	0,430	»	»	»	12	Idem.....	Idem.....	3	
m.	0,860	»	»	»	24	Idem.....	Rebollo.....	3	
m.	0,858	»	»	»	14	Idem.....	Dehesa.....	3	
yas	1,712	»	»	»	28	Idem.....	Idem.....	3	
bles	5,600	»	»	»	84	Idem.....	Cabaña y Dehesa.....	3	
m.	5,658	»	»	»	84	Idem.....	Idem.....	3	
m.	7,340	»	»	»	120	Idem.....	Cabaña.....	3	
m.	2,300	»	»	»	36	Idem.....	Dehesa.....	3	
»	»	50	Idem.....	»	40	Matarrasa.....	Dehesa: N. fincas, E. Balmir, S. Alto y O. carretera.....	12	
»	»	»	»	Tierra ..	25,000	13	Arranque.....	Idem.....	12
»	»	50	Idem.....	»	25	Matarrasa.....	Rosaite: N., E. y O. fincas particulares y S. terreno de Matamorosa.....	12	
»	»	»	»	Idem ...	25,000	13	Arranque.....	Idem.....	12
les	1,060	»	»	»	24	Corta por el pie.....	Sobardal.....	3	
ra.	0,905	»	»	»	10	Idem.....	Idem.....	3	

Núm. del monte,	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MAD Número y clase de árbol
207	Hermandad Cam- poó de Suso...	La Cuesta.	Naveda.	Alcalde de barrio	Tejera	
207	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
207	Idem	Idem	Idem	D. Antonio Miguel.	R. de casa	2 robles
207	Idem	Idem	Idem	José Castañeda	Idem	2 idem.
207	Idem	Idem	Idem	José Gutiérrez	Idem	2 idem.
209	Idem	Dehesa y Vallentud.	Soto.	Santiago García.	Idem	3 idem.
209	Idem	Idem	Idem	Gabriel González	Idem	2 idem.
209	Idem	Idem	Idem	Cipriano Gutiérrez	Idem	2 idem.
209	Idem	Idem	Idem	Angel Carrera	Idem	2 idem.
210	Idem	La Costana	Suano	Santiago Abad	Idem	3 idem.
210	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	3 hayas
211	Idem	Mezud y otros.	Villacantid	Alcalde de barrio.	Tejera	
211	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
211	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
213	Idem	La Cuesta.	Izara	Idem	Idem	
213	Idem	Idem	Idem	D. Miguel Díez	R. de casa	4 robles
216	Idem	Palombera y otros.	El Ayuntamiento.	El Ayuntamiento.	A. de labor	10 hayas
218	Las Rozas.	Dehesa	Aguilera	D. ^a Rosa Alonso.	R. de casa. . . .	1 haya
218	Idem	Idem	Idem	D. Miguel Fernández.	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Agustin Fernández.	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Francisco Lantarón.	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Salvador Lantarón	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	D. ^a Manuela Lantarón	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	D. Bernabé Gutiérrez	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Francisco Peña	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	D. ^a Eugenia Gutiérrez	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	D. Andres Sáinz.	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Gregorio Gutiérrez.	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Miguel Gutiérrez.	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Feliciano Pérez.	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Pablo Gutiérrez.	Idem	1 idem.
218	Idem	Idem	Idem	Pedro González.	Idem	1 roble
218	Idem	Idem	Idem	Santiago Fernández	Idem	1 haya
218	Idem	Idem	Idem	Nicolás Echave	Idem	1 roble
223	Idem	Vallejadas.	Bustasur	Vicente Díez	Idem	2 idem.
223	Idem	Idem	Idem	Demetrio Callejo	Idem	2 idem.
226	Idem	Dehesa	Villanueva	José Fernández	Idem	1 idem.
226	Idem	Idem	Idem	Victoriano Fernández	Idem	1 haya
226	Idem	Idem	Idem	Crisóstomo Aguayo	Idem	1 idem.
226	Idem	Idem	Idem	Domingo Gutiérrez	Idem	1 idem.
226	Idem	Idem	Idem	Julián Fernández.	Idem	1 roble
226	Idem	Idem	Idem	Fernando Gutiérrez.	Idem	1 idem.
231	Sde. de Reinosa.	Cortés y otros.	Santiurde	Toribio Gutiérrez	Idem	2 idem.
242	Valdeolea	Matorra alta y otro.	Olea	Pedro Rodríguez	Idem	2 idem.
250	Valdeprado	Dehesa y Rubacente	Arcera.	Tomás González	Idem	1 idem.
250	Idem	Idem	Idem	Gregorio García.	Idem	1 idem.
252	Idem	Valdeteje y otros.	Los Riconchos.	Bernardo Sáiz	Idem	2 idem.
252	Idem	Idem	Idem	Severiano Fernández	Idem	1 idem.
252	Idem	Idem	Idem	Eugenio García.	Idem	1 idem.
252	Idem	Idem	Idem	Lorenzo Pérez	Idem	1 idem.
252	Idem	Idem	Idem	Florencio Díez.	Idem	1 idem.
252	Idem	Idem	Idem	Bernabé González.	Idem	1 idem.
252	Idem	Idem	Idem	Manuel Sáiz	Idem	1 idem.

lares ninguna. Otro color cardino, edad de 8 á 9 meses, alzada regular, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que el, ó los que se crean sus dueños, puedan recogerlos, previo pago de gastos ocasionados; pasado dicho plazo sin presentarse el propietario ó propietarios de dichos burros á recogerlos se procederá á su remate en pública subasta, á los efectos prevenidos en el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Medio Cudeyo 28 de septiembre de 1908.—El Alcalde.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, á fin de oír y resolver las reclamaciones que se presenten durante indicado plazo contra el mismo.

Aguayo 22 de septiembre de 1908.—El Alcalde., Manuel López.

Ayuntamiento de Valdeolea

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días, á contar desde esta fecha, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Valdeolea 25 de septiembre de 1908.—El Alcalde, Máximo Moreno.

Ayuntamiento de Rionansa

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, formado por la Comisión de Hacienda y aceptado por la Corporación municipal, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de reclamación.

Rionansa 20 de septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Rubin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO
El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia

de Santoña y su partido, en auto fecha veintiocho del actual, dictado en las diligencias de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Lucilo Bravo Estébanez, en nombre y con poder de don Manuel Díez Monte, vecino de Riotuerto, contra su convecino don José Gómez Cañibé, sobre reclamación de ochocientas noventa y siete pesetas y cuarenta y tres céntimos, tiene acordado admitir dicha demanda, tener por virtud de ella por ratificado el embargo preventivo practicado en bienes del deudor demandado, el don José Gómez, y que en atención á que éste se halla ausente en Ultramar en ignorado paradero, se le dé traslado de la demanda con emplazamiento por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado y conteste á referida demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña á treinta de septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día veintiuno del actual, á las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta, que se anuncia por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de la finca siguiente:

Pesetas

Una finca en San Roque de Riomiera, y sitio de Benayán, de cuarenta y seis áreas sesenta y nueve centiáreas, que linda al Norte con callejo común, Sur con Santiago Fernández, Este y Oeste egido común; valorada en doscientas setenta y cinco pesetas..... 275

Dicha finca se subasta como de la propiedad de Manuel Lavín (a) Mil hombres, para con su importe satisfacer costas impuestas al mismo en causa por homicidio.

Se advierte que se subasta sin suplir los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez

por ciento del valor de la finca, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Villacarriedo á primero de octubre de mil novecientos ocho.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.

DON SEGUNDO ZORRILLA Y VICARIO, Juez municipal de Ramales de la Victoria y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por don Carlos Rodríguez contra Ramiro Cano, sobre reclamación de cantidad, el Tribunal de mi presidencia ha dictado resolución definitiva, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Ramales, á dos de septiembre de mil novecientos ocho; reunidos en la Audiencia de este Juzgado el Tribunal municipal que conoce en estos autos, con el fin de dictar resolución definitiva en juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, don Carlos Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, casado, de oficio sastre, de esta vecindad; y de la otra, como demandado, don Ramiro Cano Gutiérrez, también mayor de edad, casado, de profesión carpintero y vecino del valle de Soba, versando el juicio sobre reclamación de noventa y cinco pesetas.

Fallamos, de plena unanimidad: que declarando como declaramos que don Ramiro Cano Gutiérrez adeuda á don Carlos Rodríguez Gutiérrez la cantidad de noventa y cinco pesetas, condenamos al primero á que se las abone al segundo la referida cantidad, con imposición de las costas de este juicio en cuanto esta sentencia sea firme, y ratificamos el embargo preventivo practicado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segundo Zorrilla.—Martín Guas.—Luis Ballesteros.—Ismael Sáinz, Secretario.

Y en atención á que don Ramiro Cano se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma legal, parándole el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Ramales á diez y seis de septiembre de mil novecientos ocho.—Segundo Zorrilla.—Por su mandado, Ismael Sáinz.

Provincia de Santander

Año 1908

Mes de agosto

Estadística del movimiento natural de la población

Población	305 970											
Número de hechos...	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto</td> <td>{ Nacimientos (1)</td> <td>872</td> </tr> <tr> <td>{ Defunciones (2)</td> <td>601</td> </tr> <tr> <td>{ Matrimonios</td> <td>135</td> </tr> </table>	Absoluto	{ Nacimientos (1)	872	{ Defunciones (2)	601	{ Matrimonios	135				
	Absoluto		{ Nacimientos (1)	872								
			{ Defunciones (2)	601								
{ Matrimonios		135										
<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Por 1.000 habitantes..</td> <td>{ Natalidad (3)</td> <td>2'85</td> </tr> <tr> <td>{ Mortalidad (4)</td> <td>1'96</td> </tr> <tr> <td>{ Nupcialidad</td> <td>0'44</td> </tr> </table>	Por 1.000 habitantes..	{ Natalidad (3)	2'85	{ Mortalidad (4)	1'96	{ Nupcialidad	0'44					
Por 1.000 habitantes..		{ Natalidad (3)	2'85									
		{ Mortalidad (4)	1'96									
	{ Nupcialidad	0'44										
Número de nacidos..	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Vivos</td> <td>{ Varones</td> <td>464</td> </tr> <tr> <td>{ Hembras</td> <td>408</td> </tr> </table>	Vivos	{ Varones	464	{ Hembras	408						
	Vivos		{ Varones	464								
{ Hembras		408										
Número de fallecidos.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Vivos</td> <td>{ Legítimos</td> <td>833</td> </tr> <tr> <td>{ Ilegítimos</td> <td>33</td> </tr> <tr> <td>{ Expósitos</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>872</td> </tr> </table>	Vivos	{ Legítimos	833	{ Ilegítimos	33	{ Expósitos	6	Total		872	
	Vivos		{ Legítimos	833								
{ Ilegítimos			33									
{ Expósitos		6										
Total		872										
(5)	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Muertos</td> <td>{ Legítimos</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>{ Ilegítimos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Expósitos</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>29</td> </tr> </table>	Muertos	{ Legítimos	26	{ Ilegítimos	3	Expósitos		»	Total		29
	Muertos		{ Legítimos	26								
{ Ilegítimos		3										
Expósitos		»										
Total		29										
Número de fallecidos.	Varones	300										
	Hembras	301										
	Menores de 5 años	308										
	De 5 y más años	293										
	Total	601										
		<table border="0"> <tr> <td>En hospitales y casas de salud</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos</td> <td>3</td> </tr> </table>	En hospitales y casas de salud	27	En otros establecimientos benéficos	3						
En hospitales y casas de salud	27											
En otros establecimientos benéficos	3											

Santander 30 de septiembre de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HDALGO.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 16.930, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 12 de septiembre de 1908.—El Director gerente, *Jose María G. de la Torre.* 3—3

Banco Mercantil

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 429, expedido por este Banco con fecha 14 de julio de 1906, comprensivo de cuarenta acciones del Cerrocarril de Santander á Bilbao, se anuncia al público en cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos; pues de no presentarse reclamación de tercero, en el término de un mes, á contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 18 de septiembre de 1908.—El Secretario, *Alfredo Trueba.* 3—2

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.